

A despacho las presentes diligencias con la copia de la providencia proferida por la Superintendencia de Sociedades allegada por el Representante legal de la sociedad G.M.P. INGENIEROS S.A.S., en el proceso de NEGOCIACION DE EMERGENCIA POR SECTORES de un Acuerdo de Reorganización que cursa en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, informando sobre su admisión mediante Auto 2021-01-642174 del 29 de octubre de 2021. Para proveer. Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 76001310301020210026800

Vista la providencia proveniente de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES que da inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización solicitado por la sociedad G.M.P. INGENIEROS S.A.S., mediante Auto 2021-01-642174 del 29 de octubre de 2021.

El juzgado de conformidad con el numeral 2º Parágrafo 1º del artículo 8 del Decreto 560 de 2020,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso contra la demandada la sociedad G.M.P. INGENIEROS S.A.S., mientras dure el proceso de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización que se sigue en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065a10fc132b244ed01b4d58bcc9df63e748a4dc73b8402633538b9677ddfae3**

Documento generado en 23/11/2021 10:53:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>